

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE BARRIO O DISTRITO

1. Se consideran centros públicos (Centros sociales, Centros culturales, centros deportivos...) aquellos espacios y equipamientos municipales, dirigidos a la ciudadanía en el ámbito de la cultura o los deportes, independientemente de la gestión administrativa de los mismos: Gestión directa municipal, gestión delegada privada, gestión social o ciudadana sin ánimo de lucro.

2. La Gestión de dichos espacios y equipamientos municipales estará conformado, al menos, por:
 - 2.1. **El Gestor cultural. Director**
 - 2.2. **El Gerente funcionario**
 - 2.3. **El Consejo de Gestión**
 - 2.4. **La Asamblea de Centro**

3. La gestión de dichas instalaciones correrá a cargo de un@ profesional idóneo: **Gestor@ Cultural-Director, Animador@ Socio Cultural y Artístico@...**, propuesto por el Ayuntamiento de Madrid y refrendado por las asociaciones y entidades que actúen delegadamente en el espacio de incidencia de la instalación. En este caso se actuará con los siguientes criterios:
 - 3.1. Gestión directa: profesional cualificado de la cultura, gestor cultural o funcionari@ de la cultura.
 - 3.2. Gestión ciudadana sin ánimo de lucro: elegido de entre una terna de candidatas/os con las mismas características exigidas para la gestión directa.
 - 3.3. Ante la existencia de gestión delegada privada y en tanto no se prescinda de este formato: propuesto por la entidad entre profesionales de la gestión cultural y elegido/a de entre una terna por el **Consejo de Gestión** del Centro.

4. La gestión administrativa de los Centros estará a cargo de un@ **Gerente funcionari@** designado por el Ayuntamiento de Madrid. Est@ podrá asumir la gestión simultánea de uno o más centros situados en la misma área de incidencia. Entre sus tareas destacarán:

- 4.1. La gestión económica de los Centros.
- 4.2. La elaboración del borrador del presupuesto anual, sobre la base del proyecto cultural .
- 4.3. El mantenimiento de las instalaciones, bienes y servicios de los Centros.

5. **Consejo de Gestión**

- 5.1. En cada centro se constituirá un **Consejo de Gestión**, elegido de entre las asociaciones vecinales y entidades culturales y sociales del barrio o distrito, legalmente constituidas y con representación social (número de socios, carácter territorial, actividad cultural y educativa).
- 5.2. La participación en la gestión de los Centros, estará a cargo de l@s representantes de asociaciones vecinales y entidades culturales y sociales de ámbito local que puedan demostrar su arraigo, su actividad socio-cultural y su estabilidad en el tiempo
- 5.3. El **Consejo de Gestión** estará compuesto de un máximo de 10 representantes designados por las propias entidades y revocados cada dos años. En todos los casos, los cargos podrán optar a la reelección, hasta un máximo de cuatro años, prorrogables a juicio de las entidades proponentes.
- 5.4. El cargo en el Consejo de Gestión será representativo y no será objeto de gratificación alguna.
- 5.5. Al Consejo de Gestión podrá integrarse un trabajador del Centro (elegido por los propios trabajadores)

6. **Funciones del Consejo de Gestión**

- 6.1. Proponer o avalar por consenso la Designación del **Gestor@ Cultural, Animador@ Socio Cultural y Artístico** del Centro.
- 6.2. Sugerir y sancionar las líneas de programación y el programa de actividades anual que presente la Dirección Artística.
- 6.3. Aprobar y/o sancionar el presupuesto anual del Centro
- 6.4. Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por el equipo directivo del Centro.
- 6.5. Evaluar las actividades y el funcionamiento del Centro Cultural.

7. El **Consejo de Gestión** tendrá capacidad de solicitar la revocación del Gestor@ Cultural, Animador@ Socio Cultural y Artístico, en base a su incapacidad manifiesta para gestionar el programa del centro, o en algunos de los siguientes supuestos:

- 7.1. Actitud impropia de su cargo
- 7.2. Desatención de los compromisos adquiridos públicamente ante el **Consejo de Gestión**.
- 7.3. En todos los casos se requerirá el acuerdo, del 70%, del total de los representantes del Consejo de Gestión.

8. **La Asamblea de Centro.** Estará constituida por los participantes de los Talleres, compañías residentes, usuarios de las actividades, grupos de teatro, coros y otros. Tendrá como función proponer, sugerir, valorar y evaluar el funcionamiento del Centro.

Se reunirá cada tres meses con el resto de los miembros del Equipo de Dirección del Centro.

La Asamblea de Centro podrá elegir a un representante para incluirlo en el Consejo de Gestión.

9. En la programación de los centros habrá que garantizar un porcentaje de iniciativa social, espacios para la actividad de talleres, reuniones, actividades artísticas y culturales, tanto a nivel diario como en periodos concretos del curso. En ese sentido se fijarán espacios para locales de ensayo (música, teatro, danza); programación de Talleres, seminarios, actividades, cursos; reserva para celebraciones sociales. exposiciones, artes visuales, tecnológicas. Esta reserva estará consignada principalmente para aquellas entidades que representen un mayor arraigo social en el barrio (AA.VV., AMPAS, Culturales, colectivos artísticos, etc.)

10. La gestión del Centro

Para garantizar el mejor uso y la óptima operatividad de los centros, estos adecuarán sus horarios a las necesidades de la ciudadanía. De lunes a domingo, en horario ajustado a las demandas.

11. La confección de la programación estará regida por la calidad artística y la demanda social, siguiendo criterios de igualdad de oportunidades a las diferentes compañías profesionales de teatro, danza, música, circo..., primando, si fuera necesario, las actuaciones de grupos residentes en la Comunidad de Madrid.

Los Centros favorecerán la organización y estabilidad de los grupos de ciudadanas y ciudadanos asiduos a cada una de las actividades que se programen, llegando a participar en su diseño y seguimiento. Impulsarán las compañías residentes de bandas musicales, teatro, circo, danza, teatro multidisciplinar y los clubes de Lectura, Usuarios de Teatro, de Cine, de Danza, de Circo, de música clásica y moderna, de historia, de medio ambiente y otros. Dadas las limitaciones de espacio, se priorizarán los grupos y actividades del ámbito territorial del Centro Cultural y de aquellos que tengan una experiencia superior a los dos años.

12. El **Consejo de Gestión** canalizará las demandas y sugerencias de los vecin@s usuari@s de las diferentes áreas de actividad y de la **Asamblea de Centro**. En todos los casos se procurará que dentro de la función educadora y de servicio de los Centros estos atiendan a la demanda creativa en todos los ámbitos: teatro, danza, música, circo, plástica, poesía, cine, video creación, conferencias, debates, nuevas tecnologías.
13. El/la Gerente funcionari@ será encargado de aplicar las tasas definidas municipalmente para cada uno de los talleres y actividades que requieran la prestación de profesorado.
14. El **Consejo de Gestión**, podrá recurrir ante la fijación de determinadas tasas que sean consideradas desproporcionadas para la población a la que vayan dirigidas. Y hacerlo ante el Área de las Artes del Ayuntamiento de Madrid.
15. La cesión de espacios y el uso de los salones de actos por parte del centro a las entidades sociales y vecinales del barrio y/o distrito tendrán carácter gratuito y de contraprestación social.
16. Tanto el **Consejo de Gestión** como los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen podrán conocer con detalle, tanto los presupuestos específicos dedicados a la cultura para el Centro como los generales. El **Consejo de Gestión** y las ciudadanas y ciudadanos podrán dar su opinión sobre el alcance y limitaciones del presupuesto cultural, destinado al Centro, y en tiempo y forma pedir su modificación y/o ampliación.
17. Los Centros podrán recabar el mecenazgo y la colaboración del comercio, empresas de la zona y particulares para financiar programas, actividades, exposiciones y en favor de las compañías residentes, siempre con el acuerdo del **Consejo de Gestión**.